



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 – 4314883

RESOLUCION N° 259 - SUSEPU- 2026.

Cde. EX-2026-00032369- -JUI-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: “: ATENCION USUARIOS: CRISTIAN GARECA RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS SALON AT. AL CLIENTE CASA CENTRAL CONTRA EJE S.A. POR DESPEJE ARBOREO - CDE. A NO-2026-00030430-JUI-SUSEPU.”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 4666, queja asentada en el Salón de Atención al Cliente de Casa Central de calle Independencia N.º 60, por el Sr. Cristian Gareca, por falta de despeje arbóreo. Adjunta documentación.

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual se da inicio a la solitud del Sr. Cristian Gareca.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, obra Nota ASS N° 0310/2026, mediante la cual la Distribuidora informa que: En función de lo expuesto, se remitió Nota al usuario, a través de la cual expresan que por la inspección efectuada en fecha 23/01/2026 realizaron la poda de un árbol ubicado en la vereda de su domicilio, quedando despejada totalmente las Líneas de Baja Tensión Trifásica con conductor preensamblado. Asimismo, informan al usuario que el cuidado y mantenimiento de las especies arbóreas es responsabilidad del usuario frentista. Adjunta nota remitida al usuario y documentación respaldatoria con imágenes fotográficas.

Que, el Dpto. Técnico, concluye en su informe que, la Distribuidora dio solución al reclamo interpuesto en el Libro de Quejas por el Sr. Gareca, estimando que el mismo esta concluido desde el punto de vista técnico.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, comparte el informe del Dpto. Técnico, quienes concluyen que, de acuerdo a la inspección realizada, surge que los trabajos solicitados fueron ejecutados por la Distribuidora en forma correcta y de acuerdo al pedido inicial.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, habiéndose realizado las tareas para solventar el reclamo por parte de la Empresa, según lo verificado por personal técnico de SUSEPU, solicita se concluya en tal sentido, informándose al usuario.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

RS-2026-00668993-JUI-SUSEPU



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 – 4314883

RESOLUCION N° 259 - SUSEPU- 2026.

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber al Sr. Cristian Gareca, con domicilio en calle Las Camelias N.º 135 del barrio Chijra, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al **EX-2026-00032369- -JUU-SUSEPU-** y que, en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa Distribuidora ha dado respuesta suficiente a su reclamo. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S. A., al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -